



N° int.: 1887383

APLICA AMONESTACION A EXTRANJEROS QUE INDICA

RESOLUCION EXENTA N° 1.242/539

ARICA, 12 de agosto de 2009.

VISTO: Estos antecedentes,

TENIENDO PRESENTE: que los extranjeros, Cristian COLQUE ESTRADA nacido el 30/06/2004 en Bolivia, pasaporte ordinario 6944268; Noemi COLQUE ESTRADA nacida el 21/12/2000 en Bolivia, pasaporte ordinario 8347202; Daniel COLQUE ESTRADA nacido el 15/03/1999 en Bolivia, pasaporte ordinario 8347217; y Porfiria ESTRADA PEREZ nacida el 15/09/1981 en Bolivia, pasaporte ordinario 6184120, todos de nacionalidad BOLIVIANA han infringido las normas vigentes sobre Extranjería, y

DE CONFORMIDAD con lo dispuesto en el artículo 71, 72 bis y 79 del D.L. N° 1.094 de 1975; en el artículo 148 y 149 inciso 2° del Reglamento de Extranjería aprobado por D.S. N°597 de 1984, ambos del Ministerio del Interior y en la Resolución N° 1600 del 30 de octubre de 2008 de la Contraloría General de la República.

R E S U E L V O :

AMONÉSTASE por escrito a la extranjera Porfiria ESTRADA PEREZ de nacionalidad BOLIVIANA, por no regularizar la situación de Residencia de sus hijos menores de edad, Daniel COLQUE ESTRADA de nacionalidad BOLIVIANA, Noemi COLQUE ESTRADA de nacionalidad BOLIVIANA y Cristian COLQUE ESTRADA de nacionalidad BOLIVIANA.

NOTIFÍQUESE la presente Resolución a los afectados, personalmente o por carta certificada, informándoles que deberán en lo sucesivo, dar estricto cumplimiento a las normas sobre Extranjería vigentes y cualquier otra infracción a las normas del D.L. 1.094 de 1975 y su Reglamento, dará motivo a la autoridad competente para imponer las sanciones pecunarias y/o administrativas que estime más conveniente.

Los extranjeros señalados precedentemente, disponen del plazo de 10 días, para Regularizar Residencia.

REMÍTASE copia de esta Resolución al Departamento de Extranjería y Migración del Ministerio del Interior y a Policía de Investigaciones de Chile, para su conocimiento y fines a que haya lugar.

ANOTESE Y COMUNIQUESE



ROCAFULL LÓPEZ  
INTENDENTE REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA